



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

Resolución No. 1793

“Por la cual se deroga la Resolución No.1594 de 2001 y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL
MEDIO AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el
Decreto No. 330 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que la ley señale.

Que el artículo 269 ibídem, dispone que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 señala que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente.

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley en comento en las Entidades públicas se debe establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el artículo 5 del Decreto 1826 de 1994 reglamentó parcialmente la ley 87 de 1993, corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno el ejercicio de las siguientes funciones y el artículo 8 de la misma trata de la inasistencia sin justificación al Comité.

Que mediante Resolución 030 de 1995, se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del DAMA.

Bogotá *sin indiferencia*

Oficina Asesora de Control Interno

Carrera 6ª No. 14 – 98. Piso 2. Conmutador: 4441030, extensiones: 220 y 257.

Home Page: www.dama.gov.co e-mail: controlinterno@dama.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

Resolución No. 1793

“Por la cual se deroga la Resolución No.1594 de 2001 y se dictan otras disposiciones”

Que mediante Resolución No. 1594 de 2001 se reglamentó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el Decreto 2145 de 1999, dictó normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del orden Nacional y Territorial.

Que mediante Decreto 330 de 2003 se modificó la estructura organizacional del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, se asignaron funciones a sus dependencias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 448 de 2004 se actualizó el manual específico de funciones y requisitos de los empleos de la planta global del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA.

Que el Decreto 4110 de 2004, reglamentó la Ley 872 de 2003 y adoptó la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública.

Que el Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Que en consecuencia se hace necesario derogar la Resolución No. 1594 de 2001, y expedir una nueva resolución compatible con la normatividad y estructura vigente.

Que en mérito de la expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, estará integrado por:

El Director, quien lo presidirá.

El Subdirector Jurídico.

El Subdirector Ambiental Sectorial.

El Subdirector Ecosistemas y Biodiversidad.



Oficina Asesora de Control Interno

Carrera 6ª No. 14 – 98. Piso 2. Conmutador: 4441030, extensiones: 220 y 257.

Home Page: www.dama.gov.co e-mail: controlinterno@dama.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

Resolución No. 1793

“Por la cual se deroga la Resolución No.1594 de 2001 y se dictan otras disposiciones”

El Subdirector de Gestión Local.

El Subdirector Administrativo y Financiero.

El Subdirector de Control de Vivienda.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, quién actuará como Secretario Técnico del Comité.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Entidad.
- Brindar los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la Entidad.
- Evaluar, decidir y adoptar en forma oportuna las propuestas de mejoramiento del Sistema de Control Interno que surgen como resultado de los informes de evaluación del mismo efectuado por la Oficina Asesora de Control Interno.
- Analizar el informe de evaluación del Sistema de Control Interno elaborado por la Oficina Asesora de Control Interno.
- Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Entidad.
- Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.

Bogotá *sin indiferencia*

Oficina Asesora de Control Interno

Carrera 6ª No. 14 – 98. Piso 2. Conmutador: 4441030, extensiones: 220 y 257.

Home Page: www.dama.gov.co e-mail: controlinterno@dama.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

Resolución No. 1793

“Por la cual se deroga la Resolución No.1594 de 2001 y se dictan otras disposiciones”

- Asesorar al Director de la Entidad en la definición de los Planes estratégicos y en la evaluación del estado en cumplimiento de las metas u objetivos allí propuestos.
- Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadístico, financiero de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión general y por áreas.
- Estudiar y revisar las evaluaciones al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la entidad.
- Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la Entidad.
- Coordinar con las dependencias de la Entidad el efectivo cumplimiento de sus funciones y actividades.
- Presentar a consideración del Director de la Entidad propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.
- Reglamentar el funcionamiento de los distintos Subcomités de la Coordinación del Sistema de Control Interno que se organicen y

Las demás que sean asignadas por el Director de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: El Reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del DAMA, será el siguiente:

1. El Comité se reunirá por lo menos cada dos (2) meses, en forma ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que el Director o cualquiera de sus integrantes lo considere necesario.
2. El Secretario Técnico del Comité tendrá voz pero no voto.

Bogotá sin indiferencia

Oficina Asesora de Control Interno

Carrera 6ª No. 14 – 98. Piso 2. Conmutador: 4441030, extensiones: 220 y 257.

Home Page: www.dama.gov.co e-mail: controlinterno@dama.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

Resolución No. 1793

“Por la cual se deroga la Resolución No.1594 de 2001 y se dictan otras disposiciones”

3. La asistencia a este Comité es obligatoria e indelegable. La inasistencia sin justificación será considerada causal de mala conducta.
4. De cada sesión se levantará un acta en la que se estipulen las conclusiones y compromisos para cada uno de los miembros y será firmada por todos los asistentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución No. 1594 de 2001 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **01** AGO. 2005

RAUL ESCOBAR OCHOA
Director